
	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

CODIGO DE ETICA

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LOJA.**

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

TITULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACION Y CESANTIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, basado en el buen servicio a sus partícipes, en el cumplimiento del pago oportuno e intacto de la jubilación y cesantía, en la obtención de rendimientos forjó su prestigio y cimentó una gran confianza a sus integrantes.

El fiel cumplimiento de los objetivos del Fondo siempre deberá estar enmarcado en decisiones correctas que deben ser tomadas a la luz de la legalidad, la corrección, el respeto y la justicia.


Este Código de Ética, más allá del cumplimiento de la obligación de presentar un documento requerido por la Superintendencia de Bancos, establece los estándares éticos del comportamiento que se espera de todos los empleados que prestan sus servicios al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, como de sus partícipes; además, servirá de guía para el desempeño ético en la gestión eficiente de los recursos de los partícipes para con proveedores naturales o jurídicos que prestan sus servicios al Fondo para el normal desarrollo de las actividades.

CAPITULO II


CONCEPTOS Y JUSTIFICACIÓN

CONCEPTOS

- a) **Ética.-** Es fundamental en la actuación del Representante Legal o Administrador y empleados del Fondo de Cesantía, para con los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, demostrar un comportamiento abierto, honesto, legal y ético en todas sus actuaciones, donde se deben observar los términos tales como "bueno", "correcto", "obligatorio", "permitido".
- b) **Moral.-** La conducta o el comportamiento de la persona debe obedecer a criterios valorativos a cerca del bien y del mal, en otra perspectiva, se define como el conocimiento de lo que el ser humano debe de hacer o evitar para conservar la estabilidad social.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

- c) **Respeto.-** Que se debe tener a los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, Representante Legal o administrador, empleados y proveedores naturales o jurídicos, para su normal desarrollo de las actividades con las determinadas opciones individuales.
- d) **Lealtad.-** Cumplimiento de aquello que exigen las leyes de la fidelidad y el honor para mantener una eficiente administración de los recursos de los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de no generar condiciones de vulnerabilidad en la jubilación y cesantía.
- e) **Integridad.-** Mantener relaciones y comunicaciones con honestidad transparencia y respeto mutuos.
- f) **Responsabilidad.-** Todos los actos deben realizarse en beneficio de los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja y del Fondo
- g) **Compromiso.-** Compromiso del partícipe del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja ,del Representante Legal o Administrador y del empleado como proceso de identificación y de creencia acerca de la importancia de su labor, de la necesidad y utilidad de las funciones que realiza en su trabajo.
- h) **Honestidad.-** Todos los actos de los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, del Representante Legal o Administrador y empleados deben estar alejados de la corrupción, el delito y la falta de ética.
- i) **Autodisciplina.-** El o La Representante Legal y los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja comprenden su papel y asumen la responsabilidad por su contribución a la sociedad y a los partícipes del Fondo. Tienen el encargo de hacer lo correcto y responsable todas sus actividades.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

JUSTIFICACIÓN

Para apoyar el cumplimiento de su estrategia y con el propósito de presentar una visión global de las directrices fundamentales en materia de ética; así como de fortalecer la cultura y filosofía del Fondo, la administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados

Administrativos de la Universidad Nacional de Loja emite el presente Código de Ética, que proporciona un conjunto de principios y valores para regular la conducta de los funcionarios, empleados, colaboradores, partícipes, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación con el Fondo; tanto en el ejercicio de sus funciones, como en aquellas actividades privadas que afecten a la imagen y reputación del Fondo de la que forman parte.

Son pilares fundamentales en la sociedad los valores y principios éticos, y la aplicación dentro de una institución contribuye al logro de objetivos y propicia la implementación de patrones de conducta de los individuos que la conforman, asegurando un ambiente de trabajo basado en la confianza, el respeto mutuo y la protección de la buena imagen del Fondo.

Queda entendido, sin embargo, que la observancia de este Código no sustituye el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común, la prudencia y el sentido ético quienes forman parte del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja.

CAPITULO III


DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El objetivo del Fondo será la aplicación de las políticas y procedimientos de manera correcta para su ejecución, en beneficio de los partícipes y sus beneficiarios en general.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

El presente Código de Ética orienta la conducta de funcionarios, empleados, partícipes y proveedores de bienes y servicios; por lo tanto, toda persona relacionada con el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, queda sujeta a sus disposiciones; las cuales, se fundamentan en los principios básicos de responsabilidad social que rigen la gestión del Fondo como son: cumplimiento de la ley, comportamiento ético, respeto a las preferencias de los grupos de interés, rendición de cuentas y transparencia.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

La administración del Fondo tiene la obligación de promocionar y/o difundir a todos sus partícipes, sea a través de cualquier medio o mecanismo de difusión (sitio web, correo electrónico, etc.) el presente Código, el cual será de cumplimiento obligatorio, por lo tanto toda persona relacionada con el FONDO queda sujeta a sus disposiciones de manera inmediata.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios y valores éticos que fortalezcan las relaciones entre personas involucradas en la gestión del Fondo como son los funcionarios, empleados, partícipes y proveedores que ayudan a definir la cultura de la organización la misma que debe estar enmarcada dentro de la: a) Ética, b) Moral, c) Respeto, d) Lealtad, e) Integridad, f) Responsabilidad, g) Compromiso, h) Honestidad e i) Autodisciplina.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:


Este código contiene valores y principios que afianzan las relaciones con las personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o semipúblicas, los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, empleados, proveedores y la sociedad, con el fin de promover los principios de responsabilidad social, tales como: 1) cumplimiento de la ley, 2) respeto a las preferencias de los grupos de interés; 3) transparencia; y, 4) rendición de cuentas.

1. Cumplimiento de la ley y normativa vigente

Es obligatorio el cumplimiento del Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja., sus reglamentos, códigos, políticas y resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, las disposiciones del BIESS y demás leyes que regulen a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Es obligatorio el cumplimiento de las obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia, exactitud de la información y la defensa de los derechos de los partícipes

El Representante Legal o Gerente, partícipes y empleados del el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja deberán cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Seguridad Social, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, las disposiciones del BIESS y demás disposiciones que regulen a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

Se reconoce que comprender, interpretar y aplicar leyes a determinadas situaciones a menudo exigirá recurrir al apoyo jurídico de profesionales capacitados y calificados para que brinden orientación e indicaciones con respecto a cuestiones legales.

2. Respeto a las preferencias de los grupos de interés

En este aspecto tanto la Representante Legal o Gerente como los empleados del el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, deben observar los siguientes principios:

Respetar y valorar las identidades, etnias y diferencias de las personas. Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica, guardandosiempre una conducta honesta y mesurada.

Se prohíbe el acoso: verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones), físico (contacto innecesario u ofensivo); visual (difusión de imágenes, gestos, mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores).

Se prohíbe la asociación con fines ilícitos de cualquier clase o naturaleza.


Proporcionar un trato digno a las personas y respetar su libertad y privacidad.

Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.

3. Transparencia

El Representante Legal o Gerente cumplirán cabalmente lo dispuesto por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera; esto es informar a los partícipes del el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja dentro de los plazos establecidos en forma completa y veraz, acerca de su gestión financiera, resultados obtenidos, productos, servicio, el costo de los mismos y proporcionar a cada uno de los partícipes sus correspondientes estados de cuenta de cesantía y de créditos cuando lo requieran.

Los empleados del el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja están obligados a proporcionar a cada partícipe en forma verbal, por escrito o mediante cualquier medio tecnológico, la información individual que solicite personalmente, bajo ningún concepto se podrá proporcionar información a terceras personas, salvo que se encuentren legalmente justificadas y autorizadas.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

Los empleados del el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja no podrán proporcionar información propia del Fondo sin estar autorizados para ello, salvo que sea requerida por entidades de control o públicas, para el efecto siempre deberá ponerse la leyenda que la información proporcionada se entrega bajo la responsabilidad de quien lo solicite precautelando los intereses del Fondo por sigilo.

La publicidad del Fondo debe ser honesta, verdadera, conforme a principios de transparencia y de buenas prácticas, preparada con sentido de responsabilidad social.

4. Rendición de cuentas

El Representante Legal o Gerente deberá presentar a la Asamblea General de Partícipes el informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y el cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo y del Código de Ética.


Además, informar a los partícipes sobre:

- a) El cumplimiento de los objetivos y responsabilidades asumidas en el manejo de los recursos;
- b) Los impactos causados en la jubilación y cesantía, la rentabilidad del Fondo por las decisiones tomadas;
- c) El cumplimiento o no de lo planificado, en forma transparente;
- d) Presentar anualmente a la Asamblea General de partícipes la información financiera auditada; y,
- e) Las demás atribuciones indicadas en los numerales del Artículo 44 del Estatuto del Fondo.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 5.- NORMAS EN EL SERVICIO A LOS PARTÍCIPIES:

La relación que los empleados tendrán con los partícipes debe estar enmarcada y conforme a la normativa vigente, resoluciones o regulaciones legales y con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto, reglamentos, Código de Ética y en el Código de Gobierno Corporativo, enmarcadas dentro de las siguientes especificaciones a su servicio:

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

1.- Calidez

Los servicios y la atención a los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja serán proporcionados con calidez, diligencia y calidad, siempre buscando entregarles un buen servicio de calidad y de cualidad para el cumplimiento de los objetivos.

2.- Riesgo

La rentabilidad acreditada en cada una de las cuentas individuales se sustenta en realizar inversiones de la mayor rentabilidad y riesgo controlado.

3.- Control

La estructura del Fondo permite ser flexibles y controlar al mismo tiempo la integridad del capital de los partícipes, mediante la autodisciplina, la existencia de procesos y sistemas de controles efectivos y oportunos.

4.- Misión y Visión institucional

El Fondo se encuentra enfocado dentro de la misión y visión institucional, las mismas que se las definen de la siguiente manera:


4.1 MISIÓN.- El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja es una organización integrada por empleados y administrativos activos, cuyo propósito es mantener una estructura eficiente para estimular el ahorro y servicios de créditos con oportunidad para contribuir al bienestar de sus asociados y grupo familiar en el presente y futuro.

4.2 VISIÓN.- Ser una institución sólida, ofreciendo productos y servicios financieros de calidad, en forma ágil y oportuna; contribuyendo al bienestar de los asociados.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES GENERALES

El mandato del Representante Legal o Gerente frente a los partícipes del El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja le genera la responsabilidad adicional de garantizar que el Código responda a los intereses de los partícipes, empleado y personas naturales o jurídicas que tengan actividades en torno a su desarrollo.

Los partícipes, el Representante Legal o Gerente, los empleados del Fondo han desempeñado un importante papel en lo que se refiere a garantizar una conducta comercial ética y legal.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

1.- Las siguientes son responsabilidades generales a acatar:


- a) Comprender y cumplir este Código de Ética, así como cualquier política que aplique a los intereses del Fondo y a su área de trabajo.
- b) Respaldar activamente los comportamientos éticos intentando evitar violaciones del Código y obtener el asesoramiento correspondiente cuando haya dudas acerca de alguna cuestión de cumplimiento.
- c) Informar cualquier inquietud sobre posibles incumplimientos del Código o de políticas del Fondo.
- d) Cooperar cuando sea necesario en las investigaciones de posibles violaciones.

2.- El Representante Legal o Administrador del El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja además de las funciones establecidas Artículo 45 del Estatuto y lo dispuesto en la Resolución 280-F-2016, de 07 de septiembre de 2016 debe:

- a) Asegurarse que los empleados, administradores, consultores y contratistas estén familiarizados con el Código de Ética, las políticas, procedimientos pertinentes, y que tengan acceso a ellos por lo que deben estar publicados en la página web del Fondo: <http://www.fondoadministrativounl.com/>.
- b) Crear un ambiente abierto y responder oportunamente y con seriedad a las inquietudes o preguntas que los empleados puedan plantear acerca de cuestiones relacionadas con la conducta ética.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDADES CON LOS PARTICIPES

Los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja deben tener siempre buen trato y disponibilidad de atención para con los partícipes, beneficiarios o público en general que soliciten información relacionada con el Fondo, prestaciones y beneficios.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

Las solicitudes por requerimientos o reclamos de los partícipes serán atendidos de manera oportuna, conforme al estatuto, reglamentos y procedimientos establecidos en los indicadores del buen gobierno corporativo, el mismo que no podrá superar los plazos o términos establecidos; en caso de no haberlos, se aplicarán los determinados en la Ley, guardando confidencialidad y prudencia; los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja ,darán a conocer a los peticionarios los mecanismos para resolver sus requerimientos y la forma en que se los procesará hasta su resolución.

ARTÍCULO 8.- RELACIONES LABORALES

Las relaciones laborales se las puede determinar dentro de las siguientes:

8.1 Prácticas laborales justas e igualdad de trato: En cumplimiento de las obligaciones patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código de Trabajo, se aplicará a los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.


8.2 Lealtad y cordialidad: Los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja deben permanente demostrar una actitud de cooperación para los usuarios internos y externos en el desarrollo de las actividades, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud deberán mantener para con sus compañeros de trabajo.

8.3 Forma de impartir las instrucciones: Las instrucciones verbales o escritas que se impartan a los empleados deben ser claras, precisas, y comprensibles.

8.4 Información fidedigna y cooperación: Los empleados Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja cumplirán con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo, informando de manera permanente sobre su avance a quienes tengan relación o interés directo y permitir su contribución.

El empleado podrá ser sancionado con falta grave si incurriese en actitudes como:

- a) Ocultar información con el propósito de obtener un beneficio personal;
- b) Proporcionar información incorrecta;
- c) Negarse a colaborar en proyectos internos;
- d) Obstruir la realización de los trabajos o proyectos; y,
- e) Las descritas en el Reglamento Interno de Trabajo.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

8.5 Ambiente de trabajo: Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja procurará crear un ambiente de trabajo de cordialidad, respeto, transparencia y cortesía, en el que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo e integración.

Artículo 9.- CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y AUTORIDADES

El vocero oficial del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja es el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), funcionario que a su vez designará y nombrará un Representante Legal para que administre al Fondo, y además, se le concede atribuciones para el cumplimiento de sus actividades, las cuales se encuentran contempladas en la Resolución 280-F-2016, de 7 de septiembre de 2016, emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja o el que haya sido designado por el Gerente del BIESS deberá mantener una buena relación según corresponda con los organismos de control y con cualquier autoridad ya sea ésta persona natural o jurídica, siguiendo las normas de respeto y espíritu de colaboración y bajo los principios del presente Código.


Artículo 10.- CON LOS PROVEEDORES

1.- Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja procederá con la selección, elección y contratación de los proveedores siempre de manera objetiva, técnica, transparentes y ética; los procesos de calificación del proveedor, la presentación de ofertas, cotización de precios, entre otros, deberán garantizar la mejor relación costo/beneficio.

2.- Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los partícipes.

3.- Queda prohibido cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios; durante el proceso de adquisición y cierre de negociaciones con proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses, en el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente al Representante Legal.

4.- La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

designadas y autorizadas por el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA LEAL

El Representante Legal o Gerente, el personal, partícipes o terceras personas con las que el Fondo tenga actividades laborales no deberán involucrar al Fondo o involucrarse en actividades anti éticas, ilegales, o políticas para limitar la competencia.

ARTÍCULO 12.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES

1.- Los empleados y el Representante Legal o Gerente tienen la responsabilidad de proteger y conservar la propiedad física, la propiedad intelectual y los activos financieros del Fondo. Además son los encargados de asegurar que el valor de los activos institucionales no se reduzcan o se generen pérdidas por descuido, negligencia o por actividades delictivas.

2.- Los bienes del Fondo serán utilizados exclusivamente para llevar adelante negocios de la organización, salvo que él o la Representante Legal autorice su uso para fines educativos.


3.- Se prohíbe usar los activos de la Institución para obtener ganancias personales y en campañas políticas.

4.- Los empleados del Fondo deben asumir que el trabajo que vienen desarrollado para la institución pertenece o es de propiedad de manera exclusiva e íntegra al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja.

5.- Los cobros de dividendos y aportes de los partícipes por ningún concepto serán depositados en cuentas ajenas a la propiedad del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja.

6.- Los aportes individuales voluntarios y pagos por las prestaciones provienen exclusivamente de descuentos realizados de las remuneraciones de los Partícipes en los roles de pago del La Universidad Nacional de Loja y donde el gerente crea necesario bajo autorización del socio/participante.

7.- Toda información que el empleado conozcan por el desempeño de su actividad profesional sobre el Fondo, de los partícipes o de otros empleados está sujeta a secreto profesional y por lo tanto no podrá ser entregada a terceros, salvo que exista autorización de la institución, del partícipe o del empleado, o que en su defecto haya algún requerimiento de tipo legal.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

8.- Toda información sobre las actividades propias del Fondo realizadas, no podrá ser divulgada, proporcionada o suministrada a ninguna persona, toda vez que ésta es propia del Fondo, el levantamiento de la reserva sólo podrá ser por medio de orden de autoridad competente.

9.- El principio de secreto profesional subsistirá aún luego de que la relación laboral con el o los empleados haya terminado; por lo tanto, la persona que cese en sus funciones no podrá llevarse consigo ningún tipo de información del Fondo, sea ésta escrita, en medio electrónico o magnético, ni aún la información que está almacenada en el computador que le ha sido asignado para cumplir sus funciones.

10.- Los empleados cuando cesen en sus funciones se comprometen a devolver los valores, activos, enseres, documentación y material en general que se encontraban bajo custodia y responsabilidad y que son de propiedad del Fondo.

11.- El destino de los fondos entregados a los partícipes en calidad de préstamos deben contener una clausula de compromiso del buen uso del dinero y de los bienes comprados con dichos fondos sean lícitos.

12.- Los pagos por liquidación y otorgamiento de préstamos deben realizarse de tal forma que sean los que corresponden a los partícipes en su estricto derecho, previa la suscripción de los documentos e instrumentos que garanticen el cobro de dichas obligaciones en favor del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja.

ARTÍCULO 13.- TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

El Representante Legal y empleados deberán observar las siguientes disposiciones respecto al uso de los equipos y sistemas de información que estén a su cargo:

13.1 Los equipos, programas y dispositivos de tecnología de información son de propiedad del Fondo y no podrán ser llevados fuera de sus instalaciones, salvo que exista la respectiva autorización por parte del Representante Legal.

13.2 El Fondo entregará a sus empleados códigos de acceso (claves), las cuales son personales e intransferibles, deben mantenerse en forma reservada y serán utilizados exclusivamente por los empleados a quienes fueron entregadas para el cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

13.3 Los empleados del Fondo son responsables por la seguridad de la información que se encuentra disponible en los equipos asignados; por lo tanto, cuando el empleado no esté utilizando su equipo deberá bloquear el acceso.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	


- 13.4 No se podrá utilizar los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico para enviar mensajes de tipo político ni de otro tipo diferente a las actividades propias del Fondo.
- 13.5 Los empleados del Fondo, no podrán utilizar los equipos de la institución en beneficio propio, en actividades personales, para beneficio de terceros o en aquellas consideradas ilegales, ilícitas o inmorales.
- 13.6 Los programas instalados en los equipos del Fondo no podrán ser copiados por los empleados y tampoco podrán instalar programas no autorizados.
- 13.7 El Fondo contratará el servicio de internet, el cual será utilizados solamente por el personal autorizado en temas propios de sus funciones; está prohibido utilizar esta herramienta ingresando a páginas de deportes, juegos, pornografía u otros de origen dudoso.
- 13.8 El o La Representante Legal del Fondo podrá acceder a información almacenada por los empleados en equipos u otros medios de almacenamiento de información que sean de propiedad del Fondo, aún sin consentimiento o aviso previo al empleado.

CAPÍTULO V

CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 14.- Los siguientes son los controles y prevenciones de lavado de activos a tomarlas en cuenta empleados, partícipes y proveedores con los que el Fondo realiza sus actividades:

- a) Todos los empleados que conforman el Fondo, sin importar su nivel, deben conocer, comprender, desarrollar, cumplir y mantener actualizadas las Políticas de Prevención de Lavado de Activos.
- b) Asegurar que todos los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja cumplan con los requisitos exigidos por la institución, así como por los Organismos de Control externos, manteniendo siempre una integridad moral y una actividad lícita y transparente en las actividades desarrolladas dentro del Fondo y fuera de ella.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

- c) La capacidad económica de los partícipes debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos u operaciones que realicen en el Fondo.
- d) Dar aviso (reportar) inmediatamente a la Representante Legal se conozca de alguna actividad sospechosa realizada por uno o varios partícipes, empleados del Fondo o sus proveedores; y, se debe considerar la posibilidad de no extender la relación de negocios y dar por terminada dicha relación, permitiendo de esta manera unificar los criterios y prevenir repercusiones desfavorables.
- e) Por ningún motivo el Fondo informará a los partícipes, empleados y proveedores que ha sido reportado por sus transacciones inusuales o sospechosas.
- f) El Fondo debe privilegiar la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para prevención y detección del lavado de activos; es preferible perder un buen negocio a perder la reputación de nuestra Institución.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE SOBORNOS Y CORRUPCIÓN


Bajo ninguna circunstancia el Fondo o sus personeros darán o recibirán soborno en forma directa o indirecta, a sabiendas. Además, él o la Representante Legal o Gerente no respaldarán operaciones que impliquen ofrecer o dar sobornos, actuarán con la diligencia y el cuidado que sean razonables para no respaldar involuntariamente ese tipo de operaciones.

Si un empleado o representante del Fondo se encuentra en la situación de que se le solicita el pago de un soborno, debe informar el incidente al BIESS u organismo de control para que tomen las acciones pertinentes.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 16.- CONFLICTOS DE INTERESES

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja confía en el compromiso, buen criterio y buena fe de sus integrantes como elemento fundamental para el manejo de los asuntos profesionales y personales, sin perjuicio de los múltiples casos que en alguna circunstancia podrían considerarse potenciales conflictos de interés.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

En forma general se puede decir que existe un posible conflicto de interés cuando un empleado, su cónyuge o un miembro de su familia inmediata hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tiene interés directo o indirecto en cualquier transacción que involucre al Fondo, siendo este interés de tal magnitud o naturaleza que sus decisiones podrían ser afectadas por la relación cercana existente.


A continuación se detallan varias situaciones que pueden ocasionar o generar conflictos de interés:

- a) Cuando el empleado toma decisiones o forma parte del cuerpo colegiado que toma decisiones relacionadas con la provisión de bienes o servicios, siendo éste socio o asesor de empresas que sean proveedoras del Fondo.
- b) Participar en el análisis y aprobación de operaciones de crédito para sí o para su cónyuge, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) Participar en actividades que por interés personal o de terceros, impliquen competencia con el Fondo.
- d) Participar en las decisiones para adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles para el Fondo, cuando el empleado, su cónyuge o conviviente, parientes o empresas en las que éstos tengan participación en el capital social y sean proveedores.
- e) Crear a título personal empresas o negocios que desarrollen actividades similares a las que realiza el Fondo, ser socio, accionista o asesor de las mismas.
- f) Realizar o participar en negocios en los que la contraparte sea el Fondo y en los que el empleado tenga un interés personal o familiar.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los empleados del Fondo que se encuentren frente a un posible conflicto de interés, procederán acorde con las disposiciones de carácter general que se encuentran en el Código de Gobierno Corporativo; y, de manera particular, a las siguientes:

17.1 Representante Legal o Gerente: Cuando éste se encuentre ante un posible caso de conflicto de intereses, deberá desistir de esa opción y optar por otras alternativas.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

17.2 Empleados: En forma general, quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, se abstendrá de hacerlo, informará las razones y elevará el caso al Representante Legal, quien podrá autorizarle a actuar o tomará la decisión por él.

17.3 El Representante Legal del Fondo, cuando lo considere necesario, podrá solicitar el criterio del Comité de Ética del BIESS para que éste determine en cada caso concreto, la manera de administrar o solucionar el conflicto de interés.

17.4 Con la finalidad de prevenir posibles conflictos de interés, derivados del parentesco entre los empleados del Fondo y los partícipes, éstos deberán informar al Representante Legal o Gerente del Fondo en el mismo momento en que éste hecho se produzca.

17.5 Los empleados del Fondo no podrán ofrecer, dar o aceptar, en forma directa o indirecta regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos, que puedan afectar su independencia e influir en sus decisiones para facilitar operaciones que realicen en beneficio propio o de terceros.

17.6 Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias de costo moderado y de tipo común, como lapiceros, libros, agendas y otros similares. Si se presume que el costo del obsequio es oneroso, estarán prohibidos de aceptarlos.

17.7 Todos los casos de posibles conflictos de interés que se presenten en el Fondo serán reportados al Representante Legal del Fondo para su resolución, quien mantendrá un registro de los asuntos puestos en su conocimiento y la forma en que fueron resueltos, aspectos que servirán de base para la elaboración del informe de gestión anual sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.


CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 18.- ACTIVIDADES POLÍTICAS

El Fondo no realiza aportes a partidos o candidatos políticos y su participación en actividades políticas se limita a apoyar iniciativas relacionadas con la existencia y permanencia de la Entidad en el tiempo.

Si el Representante Legal o Gerente o los empleados desean participar en actividades políticas personales, deben asegurarse de que ellas no interfieran en su capacidad de cumplir con sus obligaciones como administrador o empleados del Fondo.

La información que dispone el Fondo sobre sus partícipes, administrador y los empleados solo debe utilizarse con fines para el Fondo.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

El Representante Legal o Gerente o los empleados no deben participar en actividades políticas en el lugar de trabajo.

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 19.- MEDIO AMBIENTE

Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja , El Representante Legal o Gerente y sus empleados deben realizar actividades que coadyuven a mejorar el entorno del Fondo.

ARTÍCULO 20.- SALUD Y SEGURIDAD

Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, d e b e r á interesarse en la salud y la seguridad del Representante Legal o Gerente, empleados y hará todo lo posible por brindar un entorno laboral seguro y saludable.

Sin embargo de que cada persona debe proteger su propia salud y seguridad, es responsabilidad de todo compañero de trabajo brindar apoyo en caso de existir alguna situación atentatoria que vaya contra la vida del otro.

El Fondo debe establecer la Política Corporativa de Salud, Seguridad y Medioambiente aplicable para el Fondo.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS HUMANOS


En el Fondo se valorará los derechos humanos y se promoverá la protección de los mismos, así como los derechos de los trabajadores reconocidos en todo el mundo.

Los empleados deben ser contratados, ascendidos y remunerados estrictamente en función de sus méritos. No existe ningún motivo aceptable para contratar a alguien que no está debidamente calificado.

TITULO II

COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 22.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que son administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) deberán someterse a lo que establece la Resolución 308 -216-F, de 2 de diciembre

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

de 2016, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la misma que reforma el artículo 126 de la Resolución 280-2016-F, en el cual se expresa lo siguiente:

"El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conformará un comité de prestaciones para todos los Fondos complementarios Previsionales cerrados administrados por el Banco, el cual estará integrado con un miembro del Directorio del BIESS, quien lo presidirá, el Gerente General del Banco del IESS y un delegado elegido por el Directorio, de entre los gerentes de los Fondos complementarios Previsionales cerrados. Los miembros del Directorio serán invitados a las sesiones con voz pero sin derecho a voto.

El Directorio del BIESS aprobará el procedimiento para su conformación, organización y funciones.

Los comités especializados de auditoría, riesgos, inversión y de ética que actualmente se encuentran conformados en el Banco del Instituto Ecuatoriano de seguridad social, conocerán y resolverán los asuntos de los Fondos complementarios previsionales cerrados administrados por el Banco, dentro del ámbito de competencia de cada comité.

Los miembros de todos los comités serán calificados por la Superintendencia de Bancos, en forma previa a su posesión, en cuanto a su condición legal, idoneidad y técnica, de acuerdo a las normas expedidas para el efecto.


Las disposiciones de esta norma, en cuanto a funciones de los comités de auditoría, riesgos, inversiones, prestaciones y de ética se incorporarán, en lo que fuera aplicable, a las políticas y normativa emitida por el Directorio del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social."

Las disposiciones de esta norma, en cuanto a funciones de los comités de auditoría, riesgos, Inversiones, prestaciones y de ética se incorporarán, en lo que fuera aplicable, a las políticas y normativa emitida por el Directorio del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social.

Por lo que en función a esta disposición el Fondo deberá actuar de acuerdo a lo dispuesto por dicho Comité.

Artículo 23.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO E INFORMES

El cumplimiento del Código de Ética permitirá a los empleados, partícipes y proveedores del Fondo, tener una convivencia armónica, la inobservancia de las normas constantes en el presente código serán consideradas como "falta grave" y como tal serán sancionadas de acuerdo a lo que establece el Código del Trabajo, los reglamentos y normatividad aplicable al Fondo.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

Adicional a lo mencionado en el párrafo que precede, el partícipe, empleado y proveedor del Fondo quedará sujeto a las sanciones de tipo legal que correspondan por la violación de los principios del presente Código, precautelando y garantizando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

No existirán represalias en contra de las personas que suministren información sobre la violación del presente Código de Ética, por el contrario se guardará absoluta confidencialidad en torno al hecho informado a las instancias jerárquicas del Fondo.

ARTÍCULO 24.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Es importante comprender que la violación de algunas disposiciones de este Código también puede implicar la violación de alguna Ley y puede hacer que el sujeto implicado y/o el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, sean objeto de una acción legal que genere responsabilidades, administrativas, civiles o penales.

Las medidas disciplinarias serán determinadas u ordenadas por la Representante Legal o Gerente del Fondo de conformidad con el Estatuto y sus Reglamentos.

En lo referente a las faltas disciplinarias de los empleados están legisladas en el correspondiente Reglamento interno y en el Código del Trabajo.

ARTÍCULO 25.- ACCESO A LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES

Los partícipes, el Representante Legal o Gerente y los empleados deben tener fácil acceso al Código de Ética y a las políticas, procedimientos y directrices, con el fin de establecer y estandarizar los comportamientos deseados definidos en este Código.

Artículo 26.- CANALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Comunicación Externa.- El BIESS a través del Representante Legal será el vocero a nivel interno y ante terceros para los asuntos relacionados con las actividades operativas, el desempeño de la organización o sus partícipes, por lo cual los empleados no delegados por él deberán abstenerse de dar declaraciones a medios de comunicación sobre estos temas o divulgar información que pudiera afectar la imagen o el prestigio del Fondo.

En caso de denuncia se tratará de manera confidencial.

Nadie será objeto de represalia por haber denunciado de buena fe una violación de este Código.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, mantendrá líneas de ayuda telefónica, de correo electrónico y de correo postal, específicas para comunicarse con la Representante Legal o Administrador del Fondo.

La línea de ayuda del Programa de Cumplimiento son:

Teléfono: 072545810

Correo electrónico: jimmy_paredes_m@hotmail.com

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.- Para conocimiento y aplicación de todos los partícipes que conforman el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de que se comprometan a cumplir y hacer cumplir, dentro de las diferentes actividades para buen desarrollo del Fondo.


SEGUNDA.- El propósito del Código de Ética es el orientar las normas que rigen la relaciones, derechos y obligaciones de las partes relacionadas con el Fondo, sus reformas se realizarán conforme a lo que establece el Estatuto y de manera oportuna por sus partícipes.

Ing. Jimmy Paredes Muñoz.

Representante Legal

Actualización Diciembre 2020.

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	

	CODIGO DE ETICA	USO INTERNO
	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	CÓDIGO : FADM-006
Elaborado por:	Ec. Carlos Israel Larriva Fernández	FECHA DE ACTUALIZACION: 18 diciembre 2020
Revisado por:	Ing. Jimmy Armando Paredes Muñoz – Representante Legal.	